S. Jouern.r y se le dio la posesion del dho
o fiz.o y que sin embargo de que por su merz.d
como Ved.r de Cano en nombre de la Villa
se le rrequirio que dentro del term.o de la ley;
en cumplim.to de lo dispuesto por leyes R.s;
diese las fianzas ordinarias de estar a der.o
en la rresidenzia, que de dho o fiz.o se le
mere; se a pasado el dho term.o y tant[illegible] o tien
pomas sin aberlas dado; y que r[illegible] reconozi
do el perjuizio que a esta Vil[illegible]la se la pue
de seguir en no darse las re[illegible]feridas fian
zas; y que para este fin se le hizo rrecado
con Martin de Aroca Marin, uno de los
presentes s.res quien dize aberle rrespo[illegible]
para hazer Viaxe man[illegible]